CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISMDF), OUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MAESTRA ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDA POR LA DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE TLAXCALA, LIC. ANABELL AVALOS ZEMPOALTECA Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL MOCTEZUMA DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR EL LIC. RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
- 2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")
 - En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la Entidad.
- **3.** El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- **4.** Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
- **5.** Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY", misma que señala un monto fijo equivalente a la asignación recibida en el 2013, más un porcentaje equivalente al 80% a través de criterios de pobreza multidimensional y un 20% por concepto de eficacia.

6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y demarcaciones territoriales, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de carencias.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

- 7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
- **8.** Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
- 9. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida.
- 10. Asimismo, el artículo antes citado establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, 8,9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 6, 9, 18, 36, 37, 38, 39 40 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 3 fracción II, 29 Apartado B, 67, 69, 70, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5, 11, 15, 28 fracción IV, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 513, 515 y 527 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las acciones que se requieren para llevar a cabo la planeación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información estadística más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo **a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate,** tal como lo establece el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, **a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente** en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, en los términos establecidos en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet **a más tardar el 31 de enero.**

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

QUINTA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicada por éste en su órgano oficial de difusión **a más tardar el 27 de enero del ejercicio fiscal aplicable**, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo **no mayor a 10 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SEXTA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Secretario de Planeación y Finanzas, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

SÉPTIMA. **Reporte sobre el uso de los Recursos**. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo que se establezca en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

OCTAVA. Apoyo Estadístico. "LA SEDESOL" publicará el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que las Entidades y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del Fondo, "LA SEDESOL", **en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente,** enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos. Con la finalidad de que "LA ENTIDAD", sus Municipios o Demarcaciones Territoriales planeen las obras y acciones con los recursos del "FISE" y del "FISMDF", conforme a lo estipulado en el artículo 32 y 33 de "LA LEY" y lo que establecen los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", "LA SEDESOL" designará un Coordinador Técnico Social que los apoyará en el proceso de planeación y dé seguimiento sobre el uso de los recursos de éste, tanto a nivel estatal como municipal.

Asimismo y con el fin de que los Municipios o Demarcaciones Territoriales realicen el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, estos destinarán una parte proporcional del 3% de los recursos del "FISMDF" como gastos indirectos para la contratación de los Coordinadores Técnicos Sociales, cuyas funciones estarán definidas en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", que publique "LA SEDESOL".

El número de Coordinadores Técnicos Sociales en "LA ENTIDAD" dependerá del tamaño de la población de los municipios que conformen a la misma.

A su vez, "LA ENTIDAD" está obligada a informar a sus municipios sobre las funciones del Coordinador mediante oficio signado por el Gobernador de "LA ENTIDAD" y dirigido a los presidentes municipales, con copia a la Delegación de "LA SEDESOL".

DÉCIMA. Seguimiento del Uso de los Recursos. Con la finalidad de que "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del "FAIS", "LA SEDESOL" dará seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.

"LA SEDESOL" llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con "LA ENTIDAD". Será obligación de "LA ENTIDAD" informar a sus municipios de los resultados del seguimiento permanente que realice "LA SEDESOL" sobre la aplicación de los recursos del FAIS.

DÉCIMA PRIMERA. Fiscalización de los Recursos. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", con base en los informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública dados a conocer por la Auditoría Superior de la Federación, diseñarán de manera conjunta estrategias de mejora en la operación del "FAIS". Para tal fin, se firmará un Convenio de Colaboración en materia de federalismo, descentralización y desarrollo regional para la eficaz articulación de acciones para el combate a la pobreza con los recursos del "FAIS", a más tardar en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. Capacitación. Con la finalidad de que los funcionarios públicos locales conozcan la adecuada operación del "FAIS", "LA SEDESOL" diseñará estrategias de capacitación que deberá coordinar con las Delegaciones de las Entidades y que dará a conocer **a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente**. Cuando se trate de dar capacitación presencial a Gobiernos de las Entidades, Gobiernos Municipales o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. "LA ENTIDAD" será la responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización.

DÉCIMA TERCERA. Modificaciones. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2014, o antes si la administración federal o estatal concluye anticipadamente.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Tlaxcala, a los 22 días del mes de enero del año 2014.

DÉCIMA QUINTA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

POR LA "SEDESOL"
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA
Rúbrica

POR LA "ENTIDAD"
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA
LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
Rúbrica

LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO
DE TLAXCALA
LIC. ANABELL ÁVALOS ZEMPOALTECA
Rúbrica

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

LIC. MIGUEL MOCTEZUMA DOMÍNGUEZ Rúbrica

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA LIC. RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA Rúbrica

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE TLAXCALA UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 22 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

PRIMERO. De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO. Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO. La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t=\frac{x_{i,t}}{\sum_{i}x_{i,t}}}$$

$$x_{i,t=CPPE_{i}\frac{PPE_{i,T}}{\sum_{i}PPE_{i,T}}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_{i} \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

F_{i,t}= Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

F_{i,2013}= Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

ΔF_{2013,i,t}= FISMDF_{i,t} – FISM _{i,2013}, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM _{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

z_{i,t}= La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t

e_{i,t} = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE_i= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

PPE_{I,T}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,T-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO. Excepción para el caso de ei,t

Considerando que solo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación **e**_{i,t} se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente **z**_{i,t} será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO. Fuentes de Información

Componente F_{i,2013}

Nombre

Línea Basal

Descripción

Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.

Fuente de Información

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala del 31 de enero de 2013 el cual se puede encontrar en la página del Gobierno del Estado de Tlaxcala. http://www.tlaxcala.gob.mx/

Componente Zi,t

Nombre

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el Estado de Tlaxcala.

Componente e_{i.t}

Nombre

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha solo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013. Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
- Para el caso del Monto FISMDF 2014
 http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Para el caso del Monto FISMDF 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de Tlaxcala.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Tlaxcala.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_{i} x_{i,t}}$

	Informació	n Coneval 2010	Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}			
Municipio	(1) Personas en Pobreza Extrema	(2) Carencias Promedio de personas en	$(3) \frac{PPE_{i,t}}{\sum_{i} PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_{i} PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum x_i}$
	2010 (Personas)	pobreza extrema 2010 (Carencias)	Z _i PPE _{i,t}	Σ _i PPE _{i,t}	Ζ _i X _{i,t}
Amaxac de Guerrero	522	3.503380	0.004445429	0.015574025	0.004313232
Apetatitlán de A. C.	669	3.496659	0.005697302	0.019921523	0.005517273
Atlangatepec	805	3.527139	0.006855498	0.024180294	0.006696742
Atltzayanca	2,753	3.618612	0.023444952	0.084838183	0.023495967
Apizaco	4,763	3.374455	0.040562406	0.136876015	0.037907865
Calpulalpan	2,696	3.474234	0.022959531	0.079766784	0.022091441
El Carmen T.a	4,078	3.757309	0.034728846	0.130487005	0.036138426
Cuapiaxtla	1,364	3.390214	0.011616024	0.039380807	0.01090653
Cuaxomulco	606	3.650185	0.005160785	0.018837819	0.005217141
Chiautempan	4,881	3.511166	0.041567312	0.145949731	0.040420834
Muñoz de Domingo A.	351	3.680769	0.002989167	0.011002435	0.003047129
Españita	2,252	3.574904	0.019178362	0.068560804	0.018987941
Huamantla	9,472	3.519764	0.080664941	0.283921554	0.078632183
Hueyotlipan	1,936	3.561374	0.01648726	0.058717299	0.016261778
Ixtacuixtla de M. M.	2,512	3.678088	0.02139256	0.078683719	0.021791486
Ixtenco	341	3.428793	0.002904006	0.009957235	0.00275766
Mazatecochco de J. M.	1,757	3.654538	0.01496287	0.054682376	0.015144305
Contla de Juan C.	2,831	3.480006	0.024109211	0.083900199	0.023236192
Tepetitla de Lardizábal	1,790	3.537067	0.015243902	0.053918704	0.014932806
Sanctórum de L. C.	651	3.228603	0.005544011	0.017899412	0.004957249
Nanacamilpa de M. A.	1,221	3.626869	0.010398215	0.037712964	0.01044462
Acuamanala de M. H.	339	3.711234	0.002886974	0.010714235	0.002967311
Natívitas	3,351	3.704146	0.028537607	0.105707464	0.029275723
Panotla	1,410	3.623941	0.012007767	0.043515438	0.012051617
San Pablo del Monte	14,077	3.808894	0.119881796	0.456617053	0.126460268
Santa Cruz Tlaxcala	1,847	3.815160	0.015729323	0.060009883	0.01661976
Tenancingo	1,333	3.640626	0.011352023	0.041328472	0.011445936
Teolocholco	2,757	3.625893	0.023479016	0.085132401	0.023577451
Tepeyanco	828	3.377387	0.007051369	0.023815203	0.00659563
Terrenate	2,023	3.636078	0.017228165	0.06264295	0.017348989
Tetla de la Solidaridad	2,356	3.697832	0.020064041	0.074193454	0.020547906
_Tetlatlahuca	1,263	3.524289	0.010755893	0.037906876	0.010498324
Tlaxcala	3,926	3.413195	0.033434392	0.114118098	0.031605051
Tlaxco	5,952	3.660932	0.050688105	0.185565704	0.051392493
Tocatlán	464	3.557148	0.003951492	0.014056042	0.003892826
Totolac	607	3.424764	0.005169301	0.017703636	0.004903029
Ziltlaltépec de T. S.	2,966	3.734713	0.025258891	0.094334708	0.026126034
_ Tzompantepec	1,558	3.659016	0.013268156	0.048548397	0.013445497

	Informació	n Coneval 2010	Desarrollo de la Fórmula		
Municipio	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_{i} PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_{i} PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{\mathbf{x}_{i,t}}{\sum_{i} \mathbf{x}_{i,t}}$
Xaloztoc	2,511	3.575232	0.021384044	0.076452919	0.021173665
Xaltocan	985	3.530549	0.008388404	0.029615673	0.008202072
Papalotla de X.	1,519	3.741563	0.012936027	0.048400959	0.013404664
Xicohtzinco	752	3.463467	0.006404142	0.022180535	0.006142908
Yauhquemehcan	1,563	3.643936	0.013310737	0.048503474	0.013433056
Zacatelco	3,234	3.605319	0.027541218	0.099294877	0.027499754
Benito Juárez	475	3.245412	0.00404517	0.013128242	0.003635872
Emiliano Zapata	589	3.351813	0.00501601	0.016812729	0.004656292
Lázaro Cárdenas	292	3.467181	0.002486715	0.00862189	0.002387836
La Magdalena T.	2,232	3.633879	0.019008039	0.069072915	0.01912977
San Damián Texóloc	422	3.388806	0.003593814	0.012178738	0.003372906
San Francisco T.	1,305	3.755762	0.011113571	0.041739929	0.011559889
San Jerónimo Z.	250	3.876237	0.002129037	0.008252651	0.002285575
San José Teacalco	994	3.696992	0.00846505	0.031295221	0.008667223
San Juan Huactzinco	1,177	3.774979	0.010023505	0.037838519	0.010479392
San Lorenzo A.	279	3.383542	0.002376005	0.008039312	0.002226491
San Lucas Tecopilco	187	3.682096	0.001592519	0.005863809	0.001623984
Santa Ana Nopalucan	955	3.641781	0.00813292	0.029618314	0.008202803
Santa Apolonia T.	514	3.625995	0.004377299	0.015872066	0.004395775
Santa Catarina A.	473	3.685469	0.004028137	0.014845575	0.004111488
Santa Cruz Quilehtla	635	3.534467	0.005407753	0.019113525	0.005293498
Santa Isabel Xiloxoxtla	773	3.544640	0.006582981	0.023334299	0.006462443
Total	117,424		1.000000	3.610755	1.000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013.t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 del Estado de Tlaxcala	FISMDF 2014 del Estado de Tlaxcala	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
\$419,171,396.00	\$468,370,750.00	\$49,199,354.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

	(9)	(10)	(11)
Municipio	ΔF2013,t	Zit	Asignación por Z _{it}
Amaxac de Guerrero	49,199,354.00	0.004313232	212,208.24
Apetatitlán de Antonio Carvajal	49,199,354.00	0.005517273	271,446.28
Atlangatepec	49,199,354.00	0.006696742	329,475.37
Atltzayanca	49,199,354.00	0.023495967	1,155,986.41
Apizaco	49,199,354.00	0.037907865	1,865,042.45
Calpulalpan	49,199,354.00	0.022091441	1,086,884.65
El Carmen Tequexquitla	49,199,354.00	0.036138426	1,777,987.22
Cuapiaxtla	49,199,354.00	0.01090653	536,594.21
Cuaxomulco	49,199,354.00	0.005217141	256,679.98
Chiautempan	49,199,354.00	0.040420834	1,988,678.92
Muñoz de Domingo Arenas	49,199,354.00	0.003047129	149,916.76
Españita	49,199,354.00	0.018987941	934,194.42
Huamantla	49,199,354.00	0.078632183	3,868,652.62
Hueyotlipan	49,199,354.00	0.016261778	800,068.99
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	49,199,354.00	0.021791486	1,072,127.04
Ixtenco	49,199,354.00	0.00275766	135,675.10
Mazatecochco de José María Morelos	49,199,354.00	0.015144305	745,090.01
Contla de Juan Cuamatzi	49,199,354.00	0.023236192	1,143,205.65
Tepetitla de Lardizábal	49,199,354.00	0.014932806	734,684.40
Sanctórum de Lázaro Cárdenas	49,199,354.00	0.004957249	243,893.45
Nanacamilpa de Mariano Arista	49,199,354.00	0.01044462	513,868.54
Acuamanala de Miguel Hidalgo	49,199,354.00	0.002967311	145,989.81
Natívitas	49,199,354.00	0.029275723	1,440346.64
Panotla	49,199,354.00	0.012051617	592,931.78
San Pablo del Monte	49,199,354.00	0.126460268	6,221,763.47
Santa Cruz Tlaxcala	49,199,354.00	0.01661976	817,681.46
Tenancingo	49,199,354.00	0.011445936	563,132.66
Teolocholco	49,199,354.00	0.023577451	1,159,995.35
Tepeyanco	49,199,354.00	0.00659563	324,500.72
Terrenate	49,199,354.00	0.017348989	853,559.05
Tetla de la Solidaridad	49,199,354.00	0.020547906	1,010,943.68
Tetlatlahuca	49,199,354.00	0.010498324	516,510.75
Tlaxcala	49,199,354.00	0.031605051	1,554,948.09
Tlaxco	49,199,354.00	0.051392493	2,528,477.45
Tocatlán	49,199,354.00	0.003892826	191,524.53
Totolac	49,199,354.00	0.004903029	241,225.85
Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	49,199,354.00	0.026126034	1,285,383.97
Tzompantepec	49,199,354.00	0.013445497	661,509.77
Xaloztoc	49,199,354.00	0.021173665	1,041,730.65
Xaltocan	49,199,354.00	0.008202072	403,536.64
Papalotla de Xicohténcatl	49,199,354.00	0.013404664	659,500.81
Xicohtzinco	49,199,354.00	0.006142908	302,227.09
Yauhquemehcan	49,199,354.00	0.013433056	660,897.67
Zacatelco	49,199,354.00	0.027499754	1,352,970.14
Benito Juárez	49,199,354.00	0.003635872	178,882.54
Emiliano Zapata	49,199,354.00	0.004656292	229,086.54

Lázaro Cárdenas	49,199,354.00	0.002387836	117,479.98
La Magdalena Tlaltelulco	49,199,354.00	0.01912977	941,172.33
San Damián Texóloc	49,199,354.00	0.003372906	165,944.80
San Francisco Tetlanohcan	49,199,354.00	0.011559889	568,739.09
San Jerónimo Zacualpan	49,199,354.00	0.002285575	112,448.80
San José Teacalco	49,199,354.00	0.008667223	426,421.80
San Juan Huactzinco	49,199,354.00	0.010479392	515,579.34
San Lorenzo Axocomanitla	49,199,354.00	0.002226491	109,541.90
San Lucas Tecopilco	49,199,354.00	0.001623984	79,898.98
Santa Ana Nopalucan	49,199,354.00	0.008202803	403,572.62
Santa Apolonia Teacalco	49,199,354.00	0.004395775	216,269.27
Santa Catarina Ayometla	49,199,354.00	0.004111488	202,282.54
Santa Cruz Quilehtla	49,199,354.00	0.005293498	260,436.68
Santa Isabel Xiloxoxtla	49,199,354.00	0.006462443	317,948.05
TOTAL		1.000000	49.199,354.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 estado de Tlaxcala

	(12)
Municipio	Asignación 2013
Amaxac de Guerrero	1,992,746.64
Apetatitlán de Antonio Carvajal	2,620,003.01
Atlangatepec	4,839,720.14
Atltzayanca	15,833,581.52
Apizaco	13,933,418.74
Calpulalpan	9,583,408.02
El Carmen Tequexquitla	13,787,333.33
Cuapiaxtla	7,058,166.63
Cuaxomulco	2,439,603.14
Chiautempan	17,956,967.54
Muñoz de Domingo Arenas	1,808,132.62
Españita	9,044,933.05
Huamantla	33,549,670.62
Hueyotlipan	12,296,047.17
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	14,823,750.51
Ixtenco	2,188,217.01
Mazatecochco de José María Morelos	3,099,575.73
Contla de Juan Cuamatzi	10,607,088.91
Tepetitla de Lardizábal	4,389,493.97
Sanctórum de Lázaro Cárdenas	3,738,467.83
Nanacamilpa de Mariano Arista	6,475,174.16
Acuamanala de Miguel Hidalgo	1,270,081.96
Natívitas	11,218,250.68
Panotla	8,635,294.20
San Pablo del Monte	18,259,809.54

Santa Cruz Tlaxcala	6,974,212.59
Tenancingo	5,486,217.15
Teolocholco	6,277,734.77
Tepeyanco	3,487,819.33
Terrenate	12,634,279.79
Tetla de la Solidaridad	8,448,189.92
Tetlatlahuca	4,277,820.35
Tlaxcala	10,345,686.57
Tlaxco	29,889,419.46
Tocatlán	2,719,834.01
Totolac	3,110,458.33
Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	7,828,888.36
Tzompantepec	4,180,834.06
Xaloztoc	9,402,312.27
Xaltocan	4,461,384.24
Papalotla de Xicohténcatl	6,512,346.34
Xicohtzinco	2,137,884.44
Yauhquemehcan	5,406,102.77
Zacatelco	10,296,670.94
Benito Juárez	2,107,744.46
Emiliano Zapata	4,069,248.49
Lázaro Cárdenas	2,188,001.65
La Magdalena Tlaltelulco	5,744,923.59
San Damián Texóloc	1,616,138.25
San Francisco Tetlanohcan	4,801,712.57
San Jerónimo Zacualpan	1,168,190.28
San José Teacalco	3,829,234.37
San Juan Huactzinco	2,541,423.41
San Lorenzo Axocomanitla	1,464,120.78
San Lucas Tecopilco	1,760,868.58
Santa Ana Nopalucan	3,603,836.90
Santa Apolonia Teacalco	2,274,407.30
Santa Catarina Ayometla	2,757,387.92
Santa Cruz Quilehtla	2,606,163.27
Santa Isabel Xiloxoxtla	1,310,961.82
Total	\$419,171,396.00

Fuente: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala del 31 de enero de 2013 el cual se puede encontrar en la página de Gobierno del Estado de Tlaxcala. http://www.tlaxcala.gob.mx/.

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(11) Asignación por Z _{it}
Amaxac de Guerrero	1,992,746.64	212,208.24	2,204,954.88
Apetatitlán de Antonio Carvajal	2,620,003.01	271,446.28	2,891,449.29
Atlangatepec	4,839,720.14	329,475.37	5,169,195.51

13,933,418.74 9,583,408.02 13,787,333.33 7,058,166.63 2,439,603.14 17,956,967.54 1,808,132.62 9,044,933.05 33,549,670.62 12,296,047.17 14,823,750.51 2,188,217.01 3,099,575.73 10,607,088.91 4,389,493.97 3,738,467.83 6,475,174.16 1,270,081.96	1,865,042.45 1,086,884.65 1,777,987.22 536,594.21 256,679.98 1,988,678.92 149,916.76 934,194.42 3,868,652.62 800,068.99 1,072,127.04 135,675.10 745,090.01 1,143,205.65 734,684.40 243,893.45	15,798,461.19 10,670,292.67 15,565,320.55 7,594,760.84 2,696,283.12 19,945,646.46 1,958,049.38 9,979,127.47 37,418,323.24 13,096,116.16 15,895,877.55 2,323,892.11 3,844,665.74 11,750,294.56 5,124,178.37
13,787,333.33 7,058,166.63 2,439,603.14 17,956,967.54 1,808,132.62 9,044,933.05 33,549,670.62 12,296,047.17 14,823,750.51 2,188,217.01 3,099,575.73 10,607,088.91 4,389,493.97 3,738,467.83 6,475,174.16	1,777,987.22 536,594.21 256,679.98 1,988,678.92 149,916.76 934,194.42 3,868,652.62 800,068.99 1,072,127.04 135,675.10 745,090.01 1,143,205.65 734,684.40 243,893.45	15,565,320.55 7,594,760.84 2,696,283.12 19,945,646.46 1,958,049.38 9,979,127.47 37,418,323.24 13,096,116.16 15,895,877.55 2,323,892.11 3,844,665.74 11,750,294.56 5,124,178.37
7,058,166.63 2,439,603.14 17,956,967.54 1,808,132.62 9,044,933.05 33,549,670.62 12,296,047.17 14,823,750.51 2,188,217.01 3,099,575.73 10,607,088.91 4,389,493.97 3,738,467.83 6,475,174.16	536,594.21 256,679.98 1,988,678.92 149,916.76 934,194.42 3,868,652.62 800,068.99 1,072,127.04 135,675.10 745,090.01 1,143,205.65 734,684.40 243,893.45	7,594,760.84 2,696,283.12 19,945,646.46 1,958,049.38 9,979,127.47 37,418,323.24 13,096,116.16 15,895,877.55 2,323,892.11 3,844,665.74 11,750,294.56 5,124,178.37
2,439,603.14 17,956,967.54 1,808,132.62 9,044,933.05 33,549,670.62 12,296,047.17 14,823,750.51 2,188,217.01 3,099,575.73 10,607,088.91 4,389,493.97 3,738,467.83 6,475,174.16	256,679.98 1,988,678.92 149,916.76 934,194.42 3,868,652.62 800,068.99 1,072,127.04 135,675.10 745,090.01 1,143,205.65 734,684.40 243,893.45	2,696,283.12 19,945,646.46 1,958,049.38 9,979,127.47 37,418,323.24 13,096,116.16 15,895,877.55 2,323,892.11 3,844,665.74 11,750,294.56 5,124,178.37
2,439,603.14 17,956,967.54 1,808,132.62 9,044,933.05 33,549,670.62 12,296,047.17 14,823,750.51 2,188,217.01 3,099,575.73 10,607,088.91 4,389,493.97 3,738,467.83 6,475,174.16	256,679.98 1,988,678.92 149,916.76 934,194.42 3,868,652.62 800,068.99 1,072,127.04 135,675.10 745,090.01 1,143,205.65 734,684.40 243,893.45	2,696,283.12 19,945,646.46 1,958,049.38 9,979,127.47 37,418,323.24 13,096,116.16 15,895,877.55 2,323,892.11 3,844,665.74 11,750,294.56 5,124,178.37
1,808,132.62 9,044,933.05 33,549,670.62 12,296,047.17 14,823,750.51 2,188,217.01 3,099,575.73 10,607,088.91 4,389,493.97 3,738,467.83 6,475,174.16	149,916.76 934,194.42 3,868,652.62 800,068.99 1,072,127.04 135,675.10 745,090.01 1,143,205.65 734,684.40 243,893.45	1,958,049.38 9,979,127.47 37,418,323.24 13,096,116.16 15,895,877.55 2,323,892.11 3,844,665.74 11,750,294.56 5,124,178.37
1,808,132.62 9,044,933.05 33,549,670.62 12,296,047.17 14,823,750.51 2,188,217.01 3,099,575.73 10,607,088.91 4,389,493.97 3,738,467.83 6,475,174.16	149,916.76 934,194.42 3,868,652.62 800,068.99 1,072,127.04 135,675.10 745,090.01 1,143,205.65 734,684.40 243,893.45	1,958,049.38 9,979,127.47 37,418,323.24 13,096,116.16 15,895,877.55 2,323,892.11 3,844,665.74 11,750,294.56 5,124,178.37
9,044,933.05 33,549,670.62 12,296,047.17 14,823,750.51 2,188,217.01 3,099,575.73 10,607,088.91 4,389,493.97 3,738,467.83 6,475,174.16	3,868,652.62 800,068.99 1,072,127.04 135,675.10 745,090.01 1,143,205.65 734,684.40 243,893.45	9,979,127.47 37,418,323.24 13,096,116.16 15,895,877.55 2,323,892.11 3,844,665.74 11,750,294.56 5,124,178.37
33,549,670.62 12,296,047.17 14,823,750.51 2,188,217.01 3,099,575.73 10,607,088.91 4,389,493.97 3,738,467.83 6,475,174.16	3,868,652.62 800,068.99 1,072,127.04 135,675.10 745,090.01 1,143,205.65 734,684.40 243,893.45	37,418,323.24 13,096,116.16 15,895,877.55 2,323,892.11 3,844,665.74 11,750,294.56 5,124,178.37
12,296,047.17 14,823,750.51 2,188,217.01 3,099,575.73 10,607,088.91 4,389,493.97 3,738,467.83 6,475,174.16	800,068.99 1,072,127.04 135,675.10 745,090.01 1,143,205.65 734,684.40 243,893.45	13,096,116.16 15,895,877.55 2,323,892.11 3,844,665.74 11,750,294.56 5,124,178.37
14,823,750.51 2,188,217.01 3,099,575.73 10,607,088.91 4,389,493.97 3,738,467.83 6,475,174.16	1,072,127.04 135,675.10 745,090.01 1,143,205.65 734,684.40 243,893.45	15,895,877.55 2,323,892.11 3,844,665.74 11,750,294.56 5,124,178.37
2,188,217.01 3,099,575.73 10,607,088.91 4,389,493.97 3,738,467.83 6,475,174.16	135,675.10 745,090.01 1,143,205.65 734,684.40 243,893.45	2,323,892.11 3,844,665.74 11,750,294.56 5,124,178.37
3,099,575.73 10,607,088.91 4,389,493.97 3,738,467.83 6,475,174.16	745,090.01 1,143,205.65 734,684.40 243,893.45	3,844,665.74 11,750,294.56 5,124,178.37
10,607,088.91 4,389,493.97 3,738,467.83 6,475,174.16	1,143,205.65 734,684.40 243,893.45	11,750,294.56 5,124,178.37
4,389,493.97 3,738,467.83 6,475,174.16	734,684.40 243,893.45	5,124,178.37
3,738,467.83 6,475,174.16	243,893.45	
6,475,174.16		3,982,361.28
	513,868.54	6,989,042.70
	145,989.81	1,416,071.77
	·	12,658,597.32
		9,228,225.98
	· ·	24,481,573.01
		7,791,894.05
		6,049,349.81
	· ·	7,437,730.12
	<u> </u>	3,812,320.05
		13,487,838.84
		9,459,133.60
		4,794,331.10
		11,900,634.66
	<u> </u>	32,417,896.91
		2,911,358.54
		3,351,684.18
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		9,114,272.33
		4,842,343.83
		10,444,042.92
		4,864,920.88
•		7,171,847.15
		2,440,111.53
		6,067,000.44
		11,649,641.08
		2,286,627.00
	· ·	4,298,335.03
		2,305,481.63
		6,686,095.92
		1,782,083.05
		5,370,451.66
		1,280,639.08 4,255,656.17
	11,218,250.68 8,635,294.20 18,259,809.54 6,974,212.59 5,486,217.15 6,277,734.77 3,487,819.33 12,634,279.79 8,448,189.92 4,277,820.35 10,345,686.57 29,889,419.46 2,719,834.01 3,110,458.33 7,828,888.36 4,180,834.06 9,402,312.27 4,461,384.24 6,512,346.34 2,137,884.44 5,406,102.77 10,296,670.94 2,107,744.46 4,069,248.49 2,188,001.65 5,744,923.59 1,616,138.25 4,801,712.57 1,168,190.28 3,829,234.37	8,635,294.20 592,931.78 18,259,809.54 6,221,763.47 6,974,212.59 817,681.46 5,486,217.15 563,132.66 6,277,734.77 1,159,995.35 3,487,819.33 324,500.72 12,634,279.79 853,559.05 8,448,189.92 1,010,943.68 4,277,820.35 516,510.75 10,345,686.57 1,554,948.09 29,889,419.46 2,528,477.45 2,719,834.01 191,524.53 3,110,458.33 241,225.85 7,828,888.36 1,285,383.97 4,180,834.06 661,509.77 9,402,312.27 1,041,730.65 4,461,384.24 403,536.64 6,512,346.34 659,500.81 2,137,884.44 302,227.09 5,406,102.77 660,897.67 10,296,670.94 1,352,970.14 2,107,744.46 178,882.54 4,069,248.49 229,086.54 2,188,001.65 117,479.98 5,744,923.59 941,172.33 1,616,138.25 165,944.80 4,801,712.57 568,739.09 1,168,190.28

TOTAL	\$419´171,396.00	\$49,199,354.00	\$468,370,750.00
Santa Isabel Xiloxoxtla	1,310,961.82	317,948.05	1,628,909.87
Santa Cruz Quilehtla	2,606,163.27	260,436.68	2,866,599.95
Santa Catarina Ayometla	2,757,387.92	202,282.54	2,959,670.46
Santa Apolonia Teacalco	2,274,407.30	216,269.27	2,490,676.57
Santa Ana Nopalucan	3,603,836.90	403,572.62	4,007,409.52
San Lucas Tecopilco	1,760,868.58	79,898.98	1,840,767.56
San Lorenzo Axocomanitla	1,464,120.78	109,541.90	1,573,662.68
San Juan Huactzinco	2,541,423.41	515,579.34	3,057,002.75

El presente documento, que consta de 10 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Tlaxcala, a los 22 días del mes de enero del año 2014 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE TLAXCALA", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 22 de enero de 2014, como Anexo del mismo.

POR LA "SEDESOL"
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA
Rúbrica

POR LA "ENTIDAD"
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA
LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
Rúbrica

LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO
DE TLAXCALA
LIC. ANABELL ÁVALOS ZEMPOALTECA
Rúbrica

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
LIC. MIGUEL MOCTEZUMA DOMÍNGUEZ Rúbrica

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA LIC. RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA Rúbrica

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *